

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

2641 *Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de 26 de febrero de 2020, de modificación del modelo de relación de méritos alegados para la fase de concurso de la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de abril de 2019 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, y el baremo de méritos, y se designa al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, al cuerpo subalterno correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 63, de 9 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de abril de 2019 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, y el baremo de méritos, y se designa al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, al cuerpo subalterno correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Para facilitar, en la fase de concurso, las alegaciones y la autobaremación de méritos por parte de las personas aspirantes y de su valoración por el Tribunal Calificador, se considera conveniente publicar un nuevo modelo de relación de méritos alegados en la fase de concurso en sustitución del publicado en la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, antes mencionada.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la CAIB, y la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo, por el cual se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario del ámbito de los servicios generales previstos en las ofertas públicas de ocupación pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluida la oferta de ocupación pública aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2018.
2. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que estas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan en sus actos.
3. Por otro lado, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas correspondiente al órgano que haya dictado el acto o la disposición.



4. Finalmente, el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, redactado de acuerdo con el Decreto 22/2019, de 19 de agosto de la presidenta de las Illes Balears (modificado por el Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 21/2019, de 2 de agosto).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Publicar el nuevo modelo de relación méritos alegados para la fase de concurso y modificar el anexo 6 de la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de abril de 2019 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, y el baremo de méritos, y se designa al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, al cuerpo subalterno correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el cual queda redactado en los términos establecidos en el anexo 1 de la presente Resolución.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en los tablones de anuncios de la Escuela Balear de la Administración Pública (EBAP) y de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, y también en la web <<http://oposicions.caib.es>>.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que pone fin a la vía administrativa- se puede interponer un recurso se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Administraciones Públicas y Modernización, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Palma, 26 de febrero de 2020

La consejera de Administraciones Públicas y Modernización

Isabel Castro Fernández



ANEXO 1

Modificación del modelo de relación de méritos alegados para la fase de concurso

El modelo de la relación de méritos alegados para la fase de concurso del turno libre establecido, respectivamente, en el anexo 6 de la Resolución de 25 de abril de 2019 por la cual se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios y el baremo de méritos, y se designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre al cuerpo subalterno correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general de la CAIB, quedan redactados de la siguiente manera:

"ANEXO 6

PRESENTACIÓN DE MÉRITOS DE TURNO LIBRE. CUERPO SUBALTERNO RESERVA DEL 2%

Datos personales

Apellidos	
Nombre	
DNI	

Núm. de documento*	*se deben numerar todos los documentos alegados
--------------------	--

1. SERVICIOS PRESTADOS		MAX: 4
Mismo cuerpo al que se opta en cualquier administración pública		
*Indicar administración y cuerpo, escala o especialidad		meses

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL	
valoración	observaciones
1. SERVICIOS PRESTADOS	
Mismo cuerpo, escala o especialidad en cualquier administración pública	



[illegible]

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

TOTAL LENGUA CATALANA**TOTAL ESTUDIOS ACADÉMICOS**3

--	--

--	--

--	--

4. FORMACIÓN	

TOTAL HORAS (0,005 puntos por hora)	
TOTAL PUNTOS POR HORAS (MAX: 3 PUNTOS)	

[illegible]

--	--

--	--

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende concedido el consentimiento para consultar datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas (titulación académica, datos que consten en el registro de personal de la CAIB, conocimientos de lengua catalana que figuran en las bases, formación impartida por la EBAP)

En caso contrario, si **NO** da el consentimiento para la consulta marque la siguiente casilla :

☐ **NO** doy el consentimiento para consultar mis datos contenidos en los documentos anteriores, ni para que la EBAP solicite a otras administraciones los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de méritos.

Información básica sobre protección de datos
Responsable: Escuela Balear de la Administración Pública
Finalidad: Gestión del proceso selectivo
Legitimación: En cumplimiento del interés público y de obligaciones legales
Destinatarios: Se cederán datos personales a terceros (ver el apartado de información adicional)
Derechos: Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento tal como se explica en la información adicional
Información adicional: Ver el anexo "Protección de datos" de la convocatoria

....., d..... de

[rúbrica]

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIR3 A04026910)"

